



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
	(21) 251.081	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	30.5.1980	

16 FEB. 1981

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(51) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	MY C13. E03 B 3/38

(54) TITULO DE LA INVENCION

BROCAL DE POZO PARA JARDINERIA

(71) SOLICITANTE (S)

D. JUAN JIMENEZ MARTINEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Mariano Benlliure, 2 -ELCHE (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por ob-
5 jeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de
conceptos previstos como patentables, ha llevado al legisla-
dor a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en di-
10 cho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, -
haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo
científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio -
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defini-
tiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anterior
mente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memoria,
constituye una novedad industrial, con características y ven-
tajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación
25 exclusiva que por ella se solicita, premiando así los meri-
tos de quien aporta a la industria del país una mejora efec-
tiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la
Ley como patentables. (Artºs. 46 y 47 en relación con el 171,
en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviem-
30 bre de 1935).

1

La invención consiste, como se expresa en el enunciado de la presente memoria, en un brocal de pozo para jardinería.

5

Los jardines suelen combinar elementos decorativos propios de la jardinería como son flores, árboles, setos, macizos, etc., con otros elementos decorativos, como fuentes, esculturas, estatuas, etc., para aumentar su vistosidad.

10

Con este fin y con el de servir de iluminación nocturna indirecta del jardín, se ha ideado este nuevo modelo consistente en un brocal simulado de pozo, constituido por un cuerpo moldeado en material traslúcido tal como el poliéster armado con fibra de vidrio, cuyo cuerpo conforma el brocal con salientes y entrantes que simulan mampostería y/o albañilería, y en cuyo interior va dispuesta una instalación luminosa, apreciable exteriormente por la transparencia del cuerpo moldeado; viniendo complementado el brocal por los correspondientes puente polea, cuerda y pozal y cuyo interior del brocal cuenta con un fondo, también moldeado y traslúcido, en forma de recipiente, que forma parte del brocal por los bordes de éste.

15

20

25

Para mejor comprensión de las características de este modelo de brocal, se acompaña a esta memoria descriptiva, formando parte de la misma, un plano correspondiente a una vista seccionada a un cuarto en la que se observa la forma exterior del brocal con salientes y entrantes (1) simulando mampostería.

30

En el interior se encuentra el fondo(2) en forma de recipiente y entre éste y el exterior del brocal una instalación luminosa constituida...

1 (3).

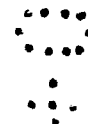
5 El brocal está complementado por el puente (4), -
la polea (5), una cuerda (6) y el pozal (9), realizados ar-
tísticamente. Puede también estar dotado, para conseguir -
mayor atractivo, por un artificio de agua, utilizando como
conducto la propia cuerda en forma tubular y el pozal.

10 Como puede deducir, el fin del objeto descrito -
es el de servir de elemento decorativo para jardines, cons-
tituyendo además un elemento luminoso que consigue una gran
vistosidad por la noche, formando en combinación con los -
jardines un bonito efecto luminoso.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación ex-ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes.

25





30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de rea-
lización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que
5 pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los
principios fundamentales de la idea, que son en esencia los
que quedan reflejados en los párrafos de la descripción he-
cha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre -
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
10 apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, propor-
ciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el
criterio del legislador en el sentido de que patentada una
idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria-
lizable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de
15 haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como
nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954,
23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redac-
ta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo
con lo que se establece en el último párrafo del apartado
tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las siguientes reivindica-

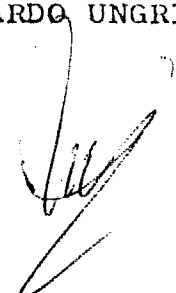
1 1a.- BROCAL DE POZO PARA JARDINERIA, caracteriza
do esencialmente por el hecho de estar constituido por un -
cuerpo moldeado en material traslúcido, tal como poliester
armado con fibra de vidrio, cuyo cuerpo conforma el brocal
5 con salientes y entrantes que simulan mamposteria y/o alba-
ñilería, y en cuyo interior va dispuesta una instalación --
luminosa, apreciable exteriormente por la transparencia --
del cuerpo moldeado; viniendo complementado el brocal por
los correspondientes puente, polea, cuerda y pozal, y cuyo
10 interior del brocal cuenta con un fondo, también moldeado -
y traslúcido, en forma de recipiente, que forma parte del
brocal por los bordes de éste.

15 2a.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,
BROCAL DE POZO PARA JARDINERIA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos que se acompañan.

20 Madrid, 30 de Mayo de 1.980.

BERNARDO UNGRIA
P.P.

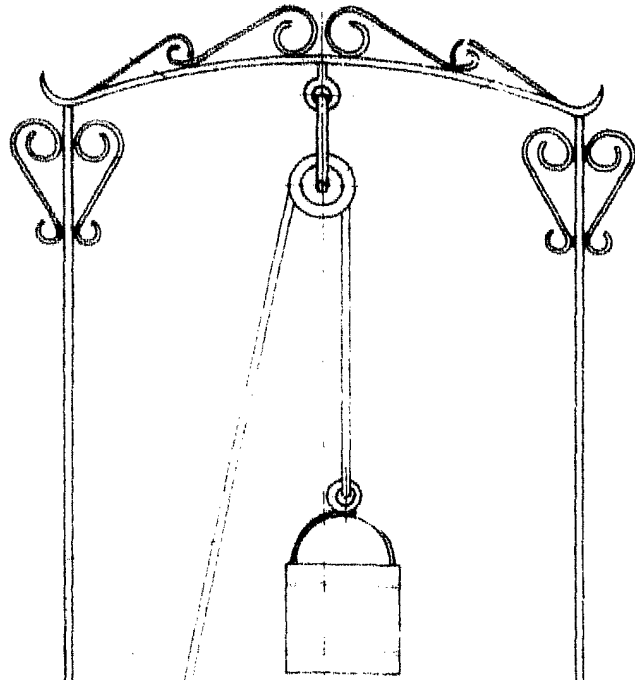


25

30

4

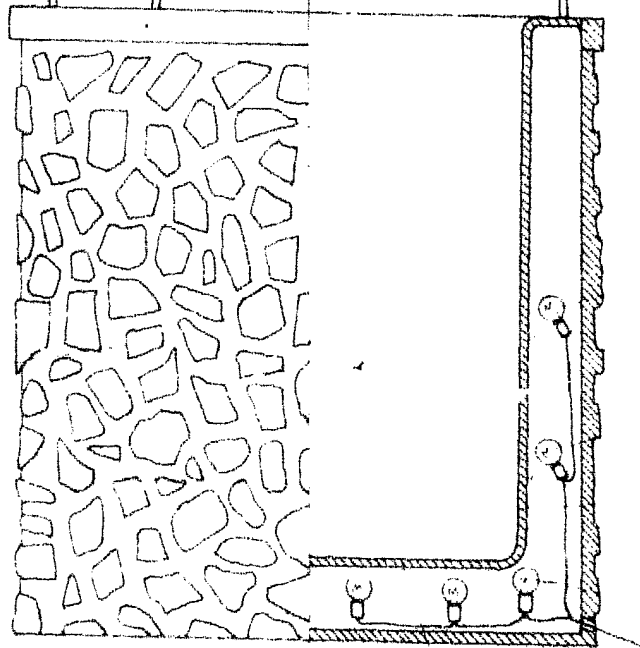
5



4

6

7



3

3

2

3



2